

Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor

**31 diciembre
2023**



observatorio
opi PERMANENTE
de la inmigración



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

Catálogo general de publicaciones oficiales

<https://cpage.mpr.gob.es>

NIPO: 121-20-014-0

@Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

La autoría de esta publicación corresponde al Observatorio Permanente de la Inmigración de la Secretaría General de Inclusión.



Edita y distribuye: Observatorio Permanente de la Inmigración

José Abascal 39, 28003 Madrid

Correo electrónico: sgam@inclusion.gob.es

Web: https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/extranjeros_con_certificado

Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor

31 diciembre 2023

Índice

1. Estadística de extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor	2
2. Resultados a 31 de diciembre de 2023	5
2.1. Personas extranjeras con documentación de residencia por tipo de documentación.....	5
2.1.1. Personas extranjeras con autorización de residencia	5
2.1.2. Personas extranjeras con certificado de registro o con tarjeta de identificación de extranjero del Acuerdo de Retirada.....	15
ANEXO. Tablas de clasificaciones	23

1. Estadística de extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor

La información de la estadística de *extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor*, incluida en el Plan Estadístico Nacional, se elabora a partir de ficheros extraídos del Registro Central de personas extranjeras, gestionado por la Dirección General de Policía del Ministerio del Interior, e incluye a todas aquellas personas extranjeras que cumplen con los requisitos de residencia establecidos por la normativa española en la fecha de referencia de la publicación, es decir:

- 1) Personas extranjeras con una autorización de residencia en vigor, sujetas al régimen de extranjería¹, incluyendo autorizaciones vinculadas al mundo de los negocios y al talento² y autorizaciones derivadas de la gestión colectiva de contrataciones en origen³.

¹ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social.

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/vivir-en-espana/no-tiene-autorizacion>
<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/vivir-en-espana/si-tiene-autorizacion>

² Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a emprendedores y su internacionalización.
<https://www.inclusion.gob.es/web/unidadgrandesempresas>

³ Orden ISM/1302/2022, de 27 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2023. <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/contrataciones-en-origen>

- 2) Personas extranjeras con autorizaciones por razones de protección internacional o apatridia⁴, según normativa de asilo y refugio y reglamento de estatuto de apátrida, y autorizaciones concedidas a desplazados de Ucrania en aplicación de la Directiva de Protección Temporal⁵.
- 3) Personas británicas y familiares que poseen una Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE) expedida en virtud del Acuerdo de Retirada⁶.
- 4) Personas extranjeras que poseen certificado de registro (o una tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión) expedido por el Registro Central de personas extranjeras. En este grupo se incluyen tanto los ciudadanos UE/AELC y sus familiares sujetos al régimen de Libre Circulación⁷, como británicos y sus familiares sujetos al régimen de residencia establecido en el Acuerdo de Retirada firmado entre España y Reino Unido después del Brexit, pero que aún no han realizado el canje por el nuevo documento (TIE).

En esta nota se presenta la información estadística en función del tipo de documentación que las personas extranjeras poseen, pero también se tiene en cuenta el régimen jurídico que les aplica. La tabla siguiente resume el tipo de documentación que pueden poseer las personas extranjeras en función de su nacionalidad y del régimen jurídico de residencia que les resulta aplicable.

⁴ Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida.

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/regimen-de-acogida-y-proteccion-internacional>

⁵ Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida, «DOCE» núm. 212, de 7 de agosto de 2001, páginas 12 a 23, DOUE-L-2001-81926.

<https://www.inclusion.gob.es/web/ucrania-urgente/proteccion-temporal1>

La estadística *Ciudadanos ucranianos en España con documentación de residencia en vigor* muestra datos detallados de este colectivo: <https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/ucranianos>

⁶ Resolución de 2 de julio de 2020, por la que se publica la Instrucción conjunta de la Dirección General de Migraciones y de la Dirección General de la Policía, por la que se determina el procedimiento para la expedición del documento de residencia previsto en el artículo 18.4 del Acuerdo de Retirada.

Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la finalización del periodo transitorio previsto en el Acuerdo de Retirada.

<https://www.inclusion.gob.es/brexit/residentes-y-trabajadores-en-espana>

La estadística *Nacionales del Reino Unido y sus familias que han solicitado documento de Acuerdo de Retirada* muestra datos detallados de este colectivo:

<https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/britanicos>

⁷ Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/ciudadano-de-la-union-europea>

Régimen Jurídico que aplica	Nacionalidad		
	UE/AELC	Británica	Otras
Rég. General de Extranjería	X	Autorización	Autorización
Normativa de Protección Internacional*, Reglamento de apatridia y Directiva de Protección Temporal	X	Autorización	Autorización
Rég. de Libre Circulación	Certificado de Registro	Tarjeta de Familiar de ciudadano UE/AELC	Tarjeta de Familiar de ciudadano UE/AELC
Rég. del Acuerdo de Retirada**	X	TIE del Acuerdo Retirada o Certificado de Registro aún no canjeado	TIE del Acuerdo Retirada o Tarjeta de Familiar de ciudadano UE (británico) aún no canjeada

* El artículo 20 de la Ley 12/2009 dispone que se podrán no admitir a trámite las solicitudes de nacionales de la UE o cuando la persona solicitante proceda de un tercer país seguro, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Directiva 2005/85/CE del Consejo y, en su caso con la lista que sea elaborada por la Unión Europea (la cual todavía no ha sido aprobada). Sin embargo, a veces, alguna solicitud de estos países acaba siendo admitida porque transcurre el plazo de inadmisión sin que el expediente haya sido revisado.

** Los beneficiarios del Acuerdo de Retirada tienen un régimen análogo al de la libre circulación del que disfrutaban los ciudadanos nacionales de los estados de la UE pero carecen, en comparación con aquellos, de los derechos asociados al estatuto de ciudadanía de la Unión, especialmente el derecho de sufragio, el de libre circulación dentro de la UE y un régimen más restringido de reagrupación familiar.

Es importante tener en cuenta el hecho de que una persona posea documentación de residencia en una fecha determinada no garantiza que esté efectivamente en España. Puede ser que la persona haya abandonado el país antes de que su documentación caduque o que disponga de documentación que no tenga caducidad (certificado de registro) y ya no resida en España, pero la estadística refleja el estado de la documentación en ese momento.

La **metodología** aporta más información sobre la estadística, sus fuentes, depuración y descripción de las variables:

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/extranjeros_con_certificado/metodologia

2. Resultados a 31 de diciembre de 2023

Infografía:

<https://www.inclusion.gob.es/documents/2178369/2907372/infografias.html?stock>

2.1. Personas extranjeras con documentación de residencia por tipo de documentación

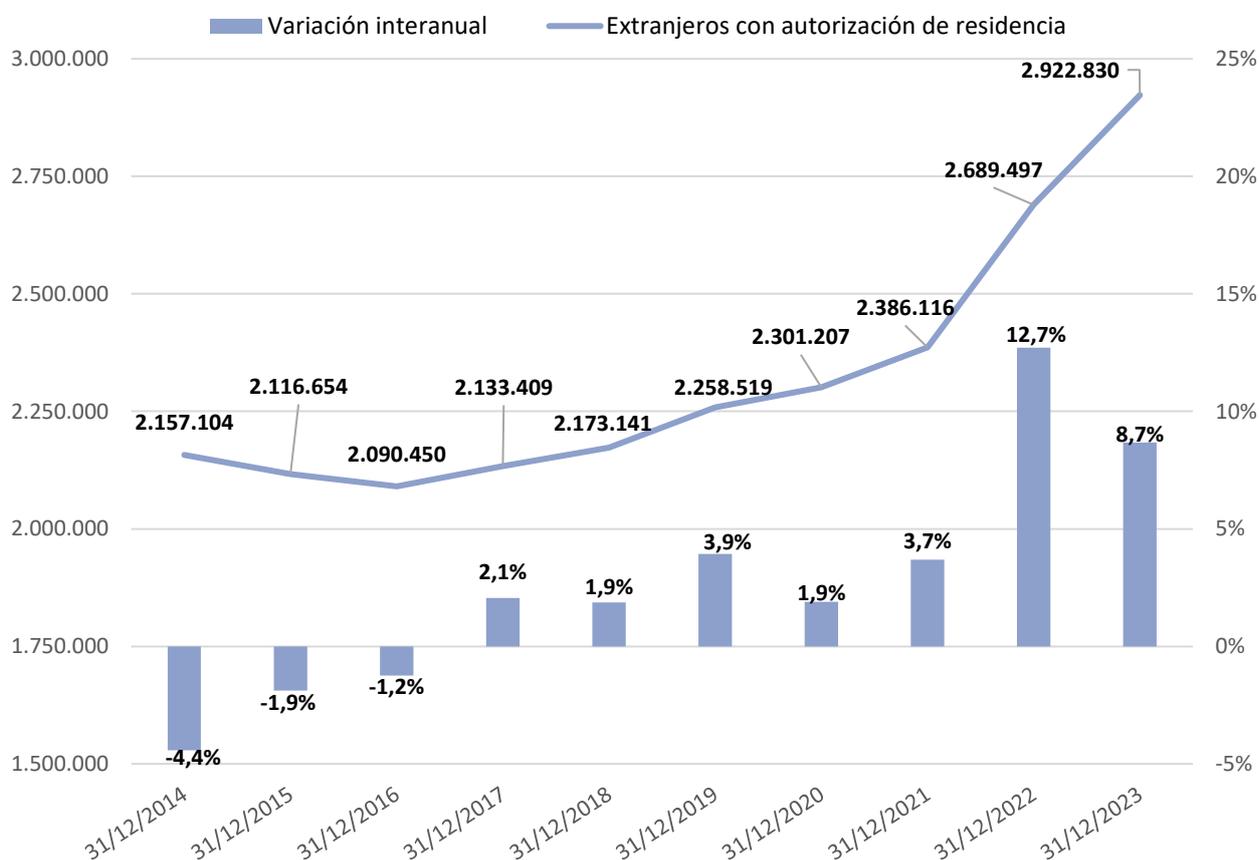
2.1.1. Personas extranjeras con autorización de residencia

Aumenta un 9% en el último año el número de personas con autorización de residencia en régimen de extranjería, alcanzando los 2.922.830 en diciembre de 2023. Destacan los ciudadanos marroquíes, ucranianos y chinos, que representan el 44% del total.

Además, el 59% de las personas extranjeras tienen una autorización de larga duración y el 60% de las autorizaciones temporales son de tipo inicial.

A fecha 31 de diciembre de 2023, el número de personas extranjeras con autorización de residencia en vigor sujetas al régimen de extranjería es de 2.922.830 personas, lo que representa un crecimiento del 9% en el último año, 233.333 personas más que en diciembre de 2022. Las últimas dos variaciones interanuales son significativamente mayores que las observadas en años anteriores, que no superaron el 4%. En el primer semestre de 2023, el crecimiento fue del 6%, mientras que en el segundo fue del 2%. En los últimos cinco años, el crecimiento acumulado ha sido del 34%, significativamente mayor al experimentado por las personas extranjeras con certificado de registro (ver sección 2.1.2).

Evolución de personas extranjeras con autorización de residencia, 2014-2023. Cifras absolutas y variación interanual (%)



Las quince nacionalidades de mayor tamaño representan el 79% del total de personas extranjeras con autorización de régimen de extranjería a 31 de diciembre de 2023. En términos globales, el colectivo africano representa el 37%, seguido por un 30% de nacionales de países de América Central y del Sur, un 17% de países asiáticos y un 14% de países europeos no pertenecientes a la UE/AELC. Concretando por nacionalidad, las personas marroquíes representan el 27% del total de personas extranjeras en régimen de extranjería, seguidas de los nacionales de Ucrania y China con el 9% y 8% respectivamente.

Entre las principales nacionalidades, los colombianos han experimentado la mayor variación interanual, con un incremento superior al 33%. Su crecimiento fue mayor en el primer semestre de 2023, con un 20%, en comparación al 11% del segundo semestre. En cuanto a las principales nacionalidades restantes, también se observan aumentos anuales significativos en otros ciudadanos procedentes de América Central y del Sur; los peruanos con autorización de residencia experimentan un incremento interanual del 27% y los venezolanos del 25%. Por otro lado, los bolivianos han experimentado una reducción interanual del 4%, lo que continúa su tendencia descendiente desde 2014.

Cabe destacar la desaceleración en el número de nacionales de Ucrania con autorización de residencia. A 31 de diciembre del 2022, la variación interanual era del 181%, principalmente debido al desplazamiento causado por la agresión militar rusa a partir del 24 de febrero del 2022, y la aplicación de la directiva de

Protección Temporal. Sin embargo, a 31 de diciembre del 2023, la variación interanual ha disminuido hasta el 12%, siendo del 17% en el último semestre del 2022 y del 7% en el primer semestre del 2023.

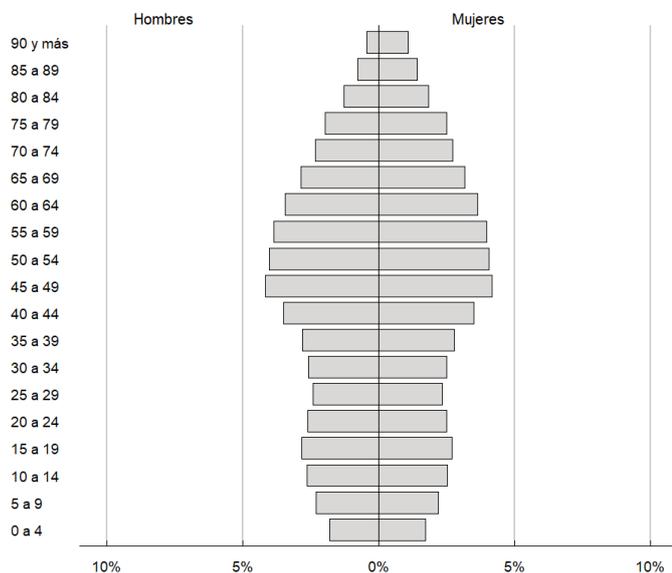
Principales nacionalidades de las personas extranjeras con autorización de residencia, a 31 de diciembre de 2023

	31-12-2023	Variación semestral	Variación anual	% Mujeres	Edad Media
Total	2.922.830	2%	9%	47%	37
Marruecos	787.317	-1%	2%	43%	36
Ucrania	274.491	5%	12%	59%	38
China	236.725	2%	3%	49%	37
Venezuela	168.736	2%	25%	54%	38
Colombia	156.266	11%	33%	53%	39
Ecuador	115.814	-1%	0%	42%	38
Pakistán	92.682	0%	4%	33%	32
Senegal	74.940	4%	9%	22%	35
Rusia	74.324	11%	23%	57%	38
Perú	71.151	9%	27%	49%	40
Bolivia	56.410	-3%	-4%	52%	36
Honduras	57.770	4%	20%	71%	32
Argelia	56.295	3%	7%	37%	36
India	48.321	1%	5%	40%	35
Paraguay	46.257	3%	8%	66%	39

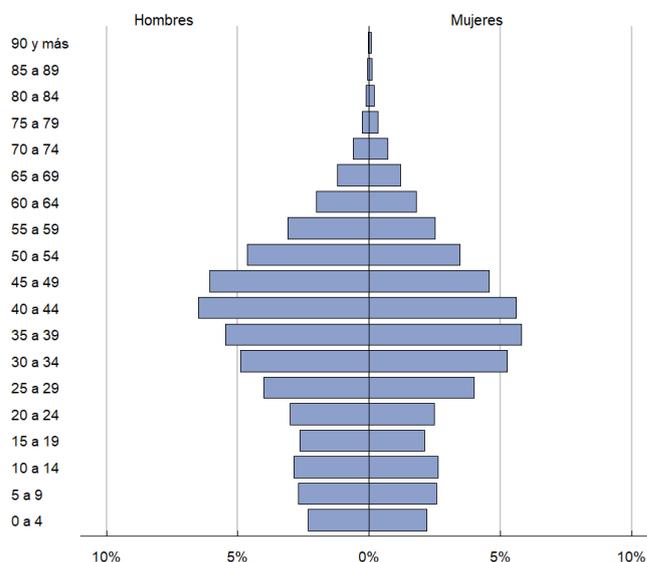
El perfil sociodemográfico de las personas extranjeras con autorización de residencia es muy diverso. La edad media de la población extranjera residente con autorización de residencia es de 37 años, con una ligera prevalencia de hombres (53%) sobre mujeres (47%). Sin embargo, encontramos diferencias significativas en cuanto a edad y sexo por nacionalidad. Por ejemplo, los ciudadanos de Bosnia-Herzegovina tienen una edad media de 49 años, mientras que los de Estados Unidos y Australia tienen 46 años. Por otro lado, los afganos representan una nacionalidad con una edad media mucho más baja, de 27 años. En cuanto a la tasa de masculinidad, varía también considerablemente entre las diferentes nacionalidades; por ejemplo, en Mali y Sudán más del 85% son hombres, mientras que, en Kenia, Honduras y Nicaragua más del 70% son mujeres. Para el resto de nacionalidades, en general, la proporción de hombres y mujeres se mantiene equilibrada.

En general, las personas extranjeras, y especialmente aquellas bajo el régimen de extranjería, contribuyen de manera significativa al rejuvenecimiento y crecimiento de la población en España. Mientras que, en la población española, las personas de 65 y más años representan el 22% del total, en la población extranjera en régimen de extranjería con autorización de residencia nos encontramos con solo un 5% en ese grupo de edad.

Población de nacionalidad española a 01-01-2024
(42.101.407) (Fuente: INE. Datos provisionales)



Población extranjera con autorización de residencia a 31-12-2023 (2.922.830) (fuente: OPI)



El 59% (1.728.726) de las personas con autorización de residencia de régimen de extranjería en vigor tienen una autorización de larga duración⁸, lo que permite residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los españoles; 7 puntos porcentuales menos que en diciembre de 2022. Por otro lado, el 39% (1.127.446) posee una autorización temporal, lo cual supone un aumento del 7% con respecto al año anterior. El restante 2% (66.658) de las personas extranjeras en régimen de extranjería, tienen una autorización de residencia por protección internacional o apatridia.

⁸ Incluye larga duración nacional, regulada en Ley de Extranjería, y larga duración regulada por Directiva UE.

Población extranjera residente en España con autorización de residencia según tipo de autorización y motivo agrupado de concesión, a 31 de diciembre de 2023

	TOTAL		Residencia por protección internacional o apatridia		Residencia de larga duración*		Residencia temporal**	
	31-12-2023	Variación interanual	31-12-2023	Variación interanual	31-12-2023	Variación interanual	31-12-2023	Variación interanual
TOTAL	2.922.830	9%	66.658	16%	1.728.726	-2%	1.127.446	30%
Modificación	1.601.618	-22%	1.568	3%	1.343.924	-2%	256.126	33%
Inicial	1.035.069	44%	65.090	3%	296.112	-6%	673.867	35%
1ª renovación	133.097	7%			48.441	3%	84.656	26%
Prórroga	97.947	3%					97.947	7%
2ª renovación	25.739	19%			13.560	-2%	12.179	-20%
Recuperación	26.689	13%			26.689	44%		
Carácter provisional	2.231	-11%					2.231	13%
Renovación de carácter especial/extraordinario	440	16%					440	-22%

* Incluye residencia de larga duración nacional, regulada en Ley de Extranjería, y larga duración regulada por Directiva UE.

** La residencia temporal incluye el motivo 'Gestión colectiva de contrataciones en origen y otras'.

África es la principal región de nacionalidad de las personas extranjeras en régimen general con autorización de residencia en vigor de larga duración, con una representación del 48%, seguida de América Central y del Sur con un porcentaje del 22%. Marruecos, China y Ecuador son los colectivos con más número de autorizaciones concedidas por este motivo, superando los tres juntos el 54% del total.

En cuanto a las personas extranjeras con autorización de residencia temporal, América Central y del Sur es la región de nacionalidad mayoritaria, con un 44% del total, seguida de Resto de Europa (Europa no comunitaria) y Asia con un 24% y 9%, respectivamente. Los ciudadanos ucranianos, marroquíes y venezolanos son los que tiene más autorizaciones de este motivo, representando los tres juntos casi el 47% del total.

Las principales regiones de las personas extranjeras con autorización de residencia por protección internacional o apatridia son Asia (38% del total) y África (23% del total); los sirios, los apátridas y los malienses son los colectivos que tienen más autorizaciones concedidas por este motivo, representando casi el 51% del total.

Distribución de la población extranjera residente en España con autorización de residencia según motivo agrupado y región de nacionalidad, a 31 de diciembre de 2023



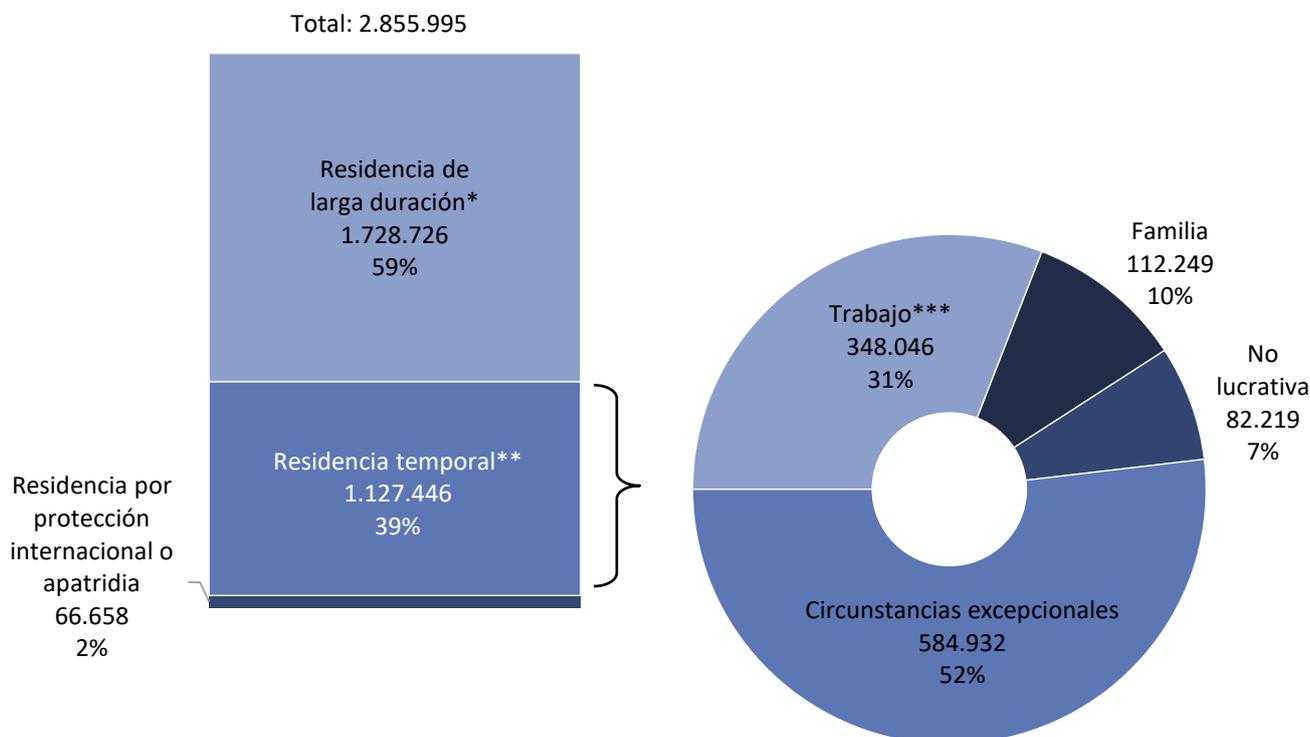
* Incluye residencia de larga duración nacional, regulada en Ley de Extranjería, y larga duración regulada por Directiva UE.

** La residencia temporal incluye el motivo 'Gestión colectiva de contrataciones en origen y otras'.

*** La región de nacionalidad de los apátridas es 'No consta'.

Las autorizaciones temporales se distribuyen de la siguiente manera, según el motivo de concesión: el 52% (584.932) se han otorgado por circunstancias excepcionales, que incluyen protección temporal, razones humanitarias, arraigo, así como autorizaciones para víctimas de trata, violencia de género, menores no acompañados y jóvenes extutelados. El 31% (348.046) se han concedido por motivos de trabajo, que incluyen las autorizaciones expedidas bajo la Ley 14/2013 y la Orden ISM/1485/2021 que regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2022. El 10% (112.249) corresponde a reagrupación familiar y el 7% restante (82.219) corresponde a residencia no lucrativa. Es importante destacar que el 93% de las autorizaciones de residencia en vigor permiten trabajar desde el inicio, incluso si el motivo de concesión no es por trabajo. Sin embargo, las autorizaciones de residencia no lucrativa son una excepción y no permiten trabajar.

Población extranjera residente en España con autorización de residencia según motivo de concesión, a 31 de diciembre de 2023



* Incluye residencia de larga duración nacional, regulada en Ley de Extranjería, y larga duración regulada por Directiva UE.

** La residencia temporal incluye el motivo 'Gestión colectiva de contrataciones en origen y otras'.

*** 'Trabajo' incluye trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia, compatibilidad cuenta ajena y propia, excepción a la autorización de trabajo, gestión colectiva de contrataciones en origen, Ley 14/2013 y otras.

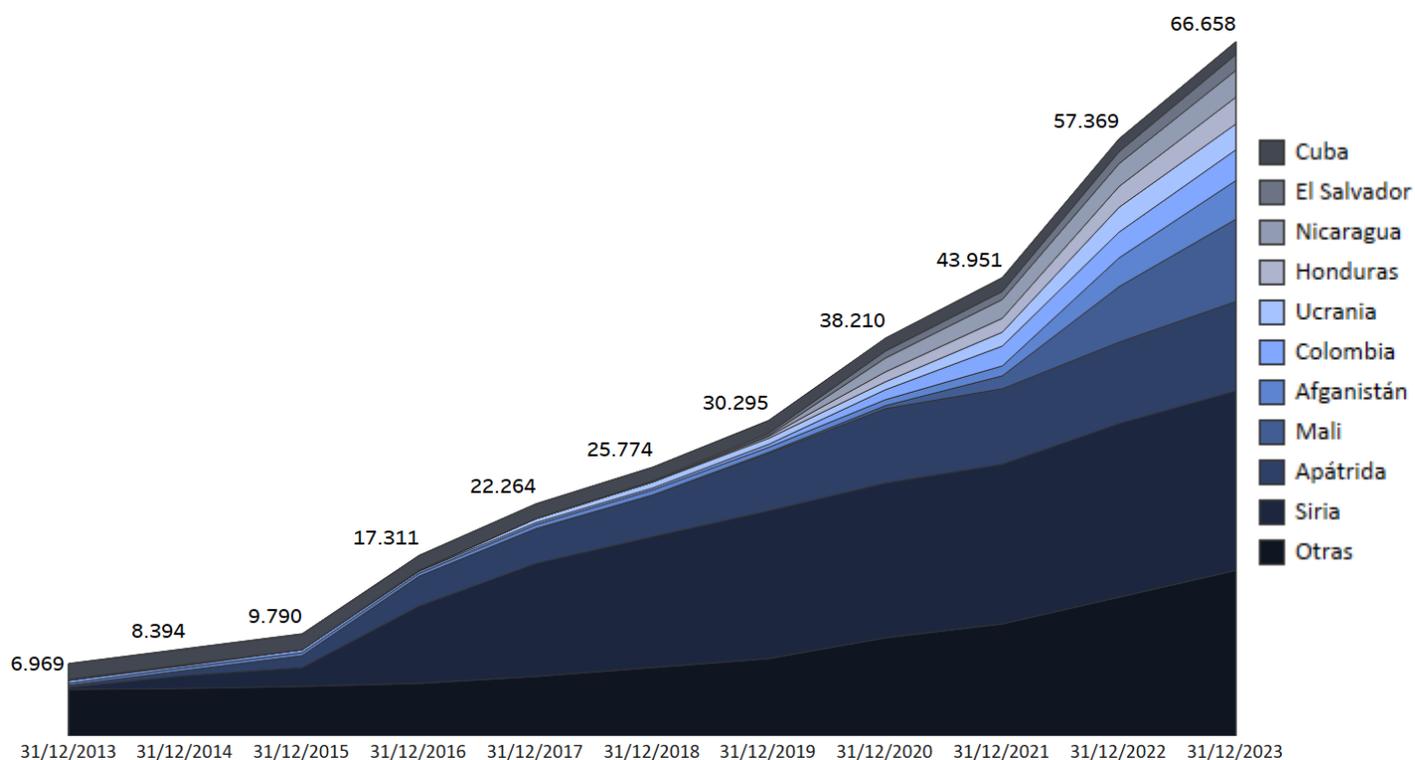
Población extranjera residente en España con autorización de residencia temporal o de duración determinada según motivo, a 31 de diciembre de 2023

	31-12-2023	%	Variación semestral	Variación interanual	% Mujeres
TOTAL	1.041.790	100%	20%	40%	53%
Residencia temporal. Circunstancias excepcionales	584.932	52%	9%	36%	55%
Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena	156.659	14%	22%	53%	41%
Residencia temporal. Reagrupación familiar	112.249	10%	4%	12%	60%
Residencia temporal. Ley 14/2013 y otras	98.424	9%	21%	46%	47%
Residencia temporal no lucrativa	82.219	7%	4%	16%	52%
Residencia temporal. Compatibilidad cuenta ajena y propia	81.167	7%	-1%	-2%	39%
Residencia temporal. Trabajo por cuenta propia	6.421	1%	18%	55%	35%
Residencia temporal. Excepción a la autorización de trabajo	3.860	0%	-2%	2%	51%
Gestión colectiva de contrataciones en origen y otras	1.515	0%	-91%	-73%	51%

Recientemente se han incluido en esta estadística las personas con autorización de residencia por protección internacional y apatridia. En comparación con la misma fecha del año anterior, se observa un aumento del 16% (9.289) de las personas con este tipo de autorizaciones. Además, en los últimos 10 años se ha registrado un crecimiento del 856% (59.689 personas más) en este grupo. En el último año, entre las principales nacionalidades, se ha observado un aumento significativo en las autorizaciones de residencia para personas de origen maliense y afgano, con incrementos del 48% y 36% respectivamente. Cabe mencionar que el colectivo ucraniano¹⁰ no ha destacado tanto en este aspecto como lo había hecho en el anterior periodo.

¹⁰ La solicitud de Protección Temporal es compatible con la solicitud de Protección Internacional, aunque no son compatibles sus beneficios por lo que, en caso de resolución positiva de la solicitud, habrá de optarse por una de los dos.

Evolución de la población extranjera en España con autorización de residencia por protección internacional o apatridia según nacionalidad, 2013-2023



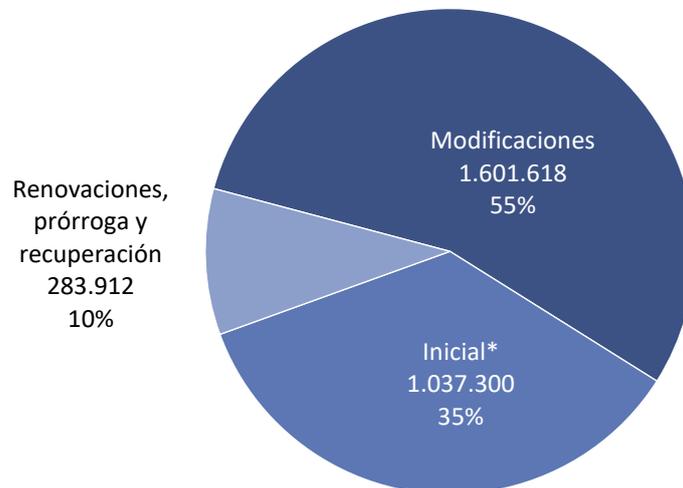
De las personas con autorización de residencia por protección internacional o apatridia, el 60% son hombres y el 40% mujeres; aunque hay colectivos con una distribución por sexo muy diferente a la del total como Mali, donde casi la totalidad son hombres (99%), o Colombia con el 61% de mujeres. Del total, 11.118 son menores de 16 años (17%); el porcentaje de menores es mayor en nacionales de Afganistán o Siria, en los que alrededor del 30% tienen menos de 16 años.

El 35% del total de personas extranjeras con autorización de residencia en régimen de extranjería posee autorizaciones de tipo inicial, lo que indica que es su primera autorización o que se encontraban en situación irregular después de que caducara una autorización previa, más de la mitad posee una autorización de tipo modificación, lo que implica que ya tenían una autorización y han obtenido una nueva por motivos diferentes, y el resto tiene una autorización de tipo renovación, prórroga o recuperación¹¹.

¹¹ Los tipos de autorización y motivos de concesión están descritos en la metodología:

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/extranjeros_con_certificado/metodologia

Población extranjera residente en España con autorización de residencia según tipo de autorización, a 31 de diciembre de 2023



* En 'Inicial' está incluido el tipo 'carácter provisional' (2.231).

El 78% de quienes tienen una larga duración tienen una autorización de tipo modificación. Entre los que tienen autorización temporal, los que tienen una de tipo inicial (primera autorización concedida) representan el 60%, 2 puntos más que en el mismo período del año anterior; prácticamente la totalidad (98%) de las autorizaciones por protección internacional o apatridia son de tipo inicial (aunque de duración indefinida, no necesitan renovación).

2.1.2. Personas extranjeras con certificado de registro o con tarjeta de identificación de extranjero del Acuerdo de Retirada

Aumenta el número de personas extranjeras con certificado de registro, TIE del Acuerdo de Retirada y tarjeta de familiar de ciudadano UE-AELC o Reino Unido, alcanzando las 3.889.868 personas a 31 de diciembre de 2023 con un crecimiento del 2,3% en el último año.

Destacan las nacionalidades rumana, italiana y británica. Además, un 16% son nacionales de otros estados familiares de ciudadanos UE/AELC o Reino Unido, siendo Marruecos, Colombia y Argentina los países más comunes en este grupo.

Del total, 2.750.038 personas (71%) cuentan con residencia temporal y 1.139.830 (29%) con residencia permanente.

El número de personas extranjeras que poseen un documento de residencia en vigor a 31 de diciembre de 2023 distinto a la autorización asciende a 3.889.868. Poseen un certificado de registro en vigor 3.680.446 personas; de estos, 198.346 son ciudadanos británicos que no han solicitado aún el canje de su certificado por una Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) del Acuerdo de Retirada. Es importante aclarar que, independientemente de que no hayan actualizado su documentación, estos ciudadanos británicos y sus familiares siguen sujetos al régimen establecido en el Acuerdo de Retirada. A 31 de diciembre, 209.422 personas tienen una TIE del Acuerdo de Retirada, de las cuales 206.075 son británicos y 3.347 son familiares de nacionalidad distinta a la británica¹².

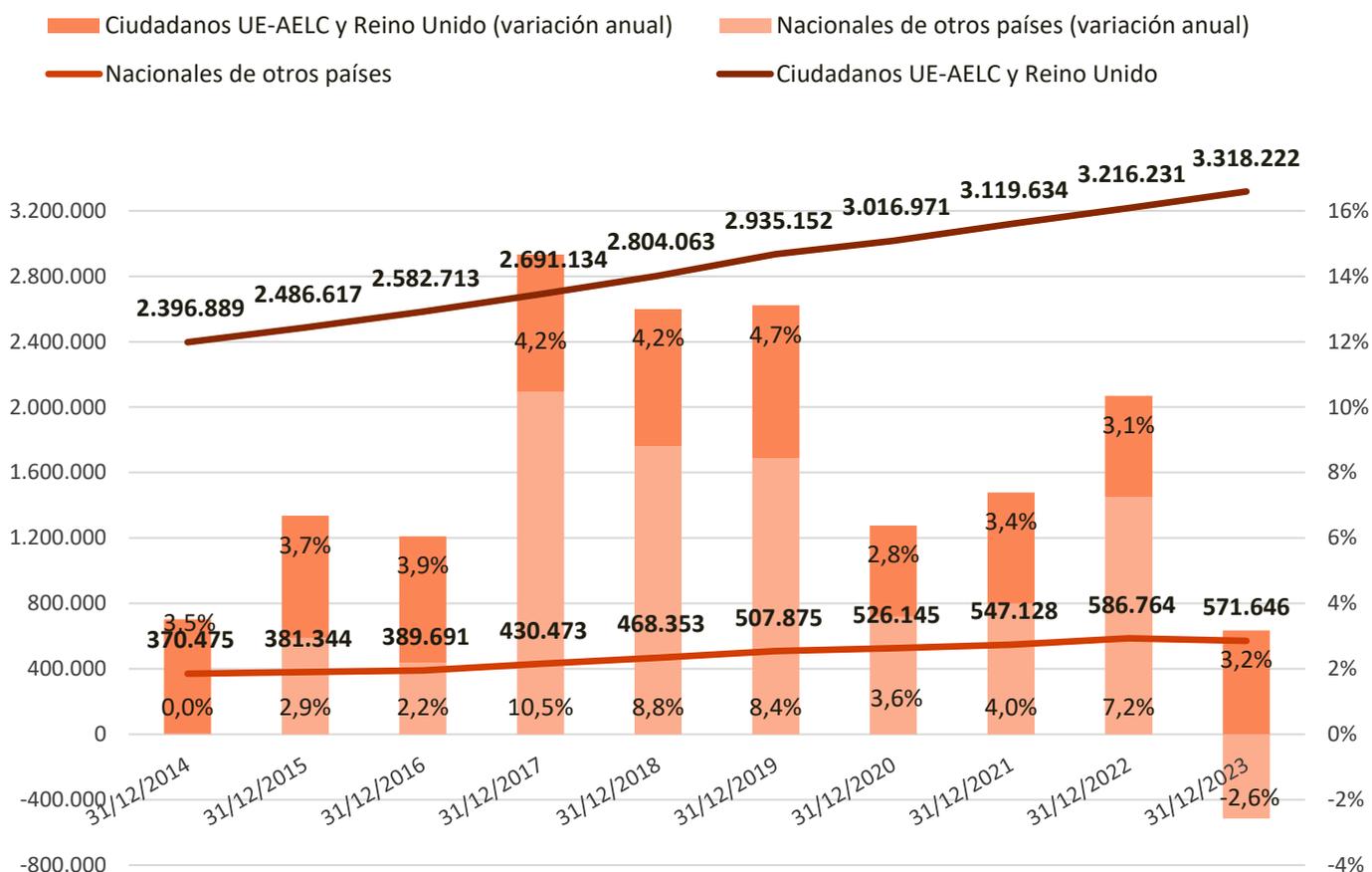
El número de personas extranjeras en este grupo (con certificado de registro, tarjeta de familiar UE/AELC y TIE-Acuerdo de retirada) ha aumentado un 2,3% con respecto al 31 de diciembre de 2022. Estas variaciones interanuales están por debajo de las de 2017, 2018 y 2019. Una de las razones de este crecimiento más lento es que, como resultado del Brexit, los británicos y sus familiares que desean residir por primera vez en España ya no son considerados miembros de la Unión desde el 1 de enero de 2021, por lo que necesitan una autorización de residencia en régimen de extranjería (sección 2.2.1).

Diferenciando el crecimiento por tipo de documentación, el número de personas extranjeras con certificado de registro (o tarjeta de familiar de ciudadano UE/AELC) ha aumentado en 77.964 personas (+2,2%) en comparación con el 31 de diciembre de 2022; la variación en el primer semestre de 2023 fue del 1,3%, y en el segundo fue del 0,8%. Por otro lado, el número de personas extranjeras con TIE-Acuerdo de retirada ha aumentado en 8.909 personas (+4,4%) en el último año; la variación en el primer semestre de 2023 fue del 2,7%, y en el segundo del 1,7%.

¹² La estadística *Nacionales del Reino Unido y sus familias que han solicitado documento de Acuerdo de Retirada* muestra datos más detallados: <https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/britanicos>

Prestando atención a las personas con tarjeta de familiar de ciudadano UE/AELC, cabe señalar el descenso en el último año, produciéndose la mayor disminución en nacionales de Venezuela (-17%) y República Dominicana (-11%).

Evolución de personas extranjeras con certificado de registro, con tarjeta de familiar de ciudadano UE/AELC o con TIE del Acuerdo de Retirada, 2014-2023. Cifras absolutas y variación interanual (%)



A partir de dic-2020 Reino Unido pasa de estar clasificado dentro de Unión Europea a Resto de Europa.

A fecha 31 de diciembre de 2023, las nacionalidades más numerosas entre los residentes con certificado de registro, TIE-Acuerdo de retirada y tarjeta de familiar son Rumanía (1.120.985), Italia (449.163), Reino Unido (404.421) y Bulgaria (206.206). Un 16% de las personas extranjeras en este grupo no pertenecen a la UE/AELC ni a Reino Unido, pero se benefician del régimen de Libre Circulación o del Acuerdo de Retirada gracias a sus vínculos familiares con ciudadanos de la Unión Europea, AELC o Reino Unido. Entre ellos, las nacionalidades más numerosas son Marruecos (72.417), Colombia (67.067) y Argentina (46.681), superando en el ranking a países como Suecia o Irlanda, miembros de la UE.

En cuanto a las principales nacionalidades, las que han experimentado una mayor variación interanual son Italia, Argentina, Bélgica y Países Bajos, con tasas del 9%, y del 7% para las tres últimas, respectivamente. Es destacable la disminución del 11% en la nacionalidad venezolana.

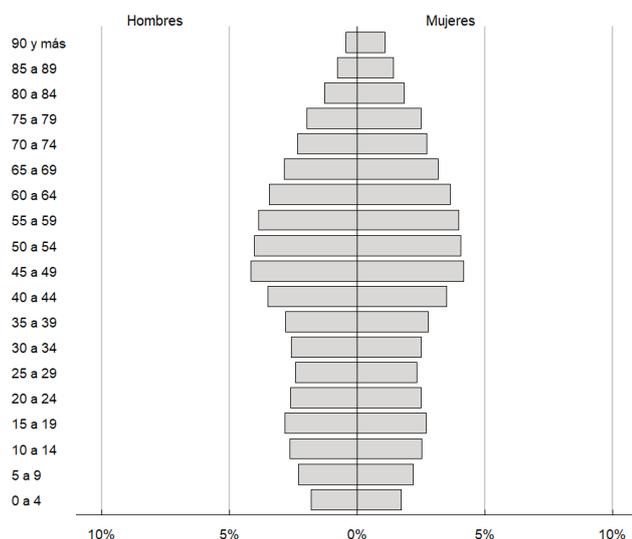
Principales nacionalidades de las personas extranjeras con certificado de registro, con tarjeta de familiar de ciudadano UE/AELC o con TIE del Acuerdo de Retirada, a 31 de diciembre de 2023

	31-12-2023	Variación semestral	Variación anual	% Mujeres	Edad Media
Todas las nacionalidades	3.889.868	1%	2%	49%	43
Rumanía	1.120.985	0%	1%	47%	40
Italia	449.163	4%	9%	45%	44
Reino Unido	404.421	0%	0%	49%	47
Bulgaria	206.206	0%	1%	47%	42
Francia	206.527	3%	5%	50%	50
Alemania	200.436	2%	4%	52%	48
Portugal	194.146	2%	3%	38%	43
Polonia	113.001	1%	3%	52%	41
Países Bajos	79.971	3%	7%	48%	47
Marruecos	72.417	0%	2%	59%	43
Colombia	67.067	-3%	-2%	61%	42
Bélgica	51.859	3%	7%	48%	49
Argentina	46.681	3%	7%	55%	44
Venezuela	38.983	-11%	-17%	62%	44
Suecia	41.178	3%	6%	53%	47

El perfil sociodemográfico de las personas extranjeras con certificado de registro o TIE-Acuerdo de retirada difiere del de la población española. En promedio, la edad de la población extranjera con certificado de registro, TIE-Acuerdo de retirada o tarjeta de familiar es de 43 años, con una ligera predominancia de hombres (51%) sobre mujeres (49%). Sin embargo, hay algunas nacionalidades con una edad media más alta, como la suiza (53 años) y la francesa (50 años); y otras, dentro de las nacionalidades con más de 1.000 efectivos, con una edad media mucho menor, como la gambiana, la moldava y la bangladeshí con 33 años. Además, la tasa de masculinidad también varía considerablemente según la nacionalidad, por ejemplo, dentro de los países de con una representación significativa destacan, Tailandia con un 8%, Rusia con un 13% y Gambia con un 78%.

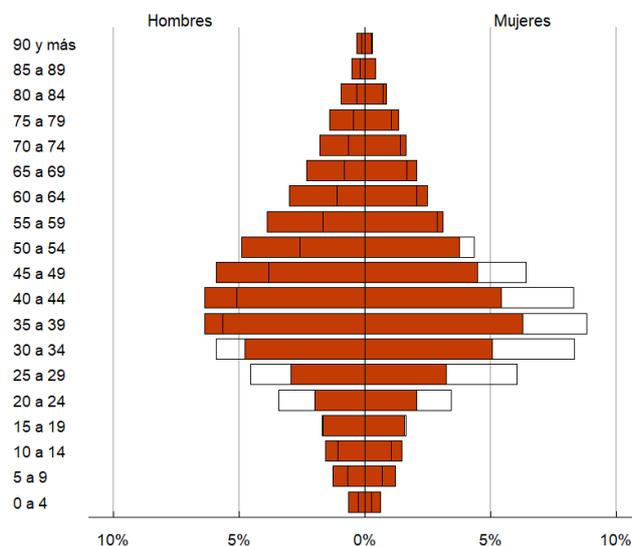
Las personas extranjeras con certificado de registro, TIE-Acuerdo de retirada o tarjeta de familiar contribuyen al rejuvenecimiento y crecimiento de la población residente en España, aunque en menor medida que las personas extranjeras con autorización de residencia. Mientras que en la población española el número de efectivos de 65 y más años representan el 22% del total, el porcentaje baja hasta un 13% en el colectivo que estamos estudiando, un 14% en el caso de nacionales de UE/AELC o Reino Unido y un 8% en el resto de nacionalidades.

Población de nacionalidad española a 01-01-2024
(42.101.407) (Fuente: INE. Datos provisionales)



Población extranjera con Certificado de Registro o TIE-Acuerdo Retirada a 31-12-2023 (fuente: OPI):

■ Ciudadanos UE-AELC y Reino Unido (3.318.222)
■ Nacionales de otros países (571.646)

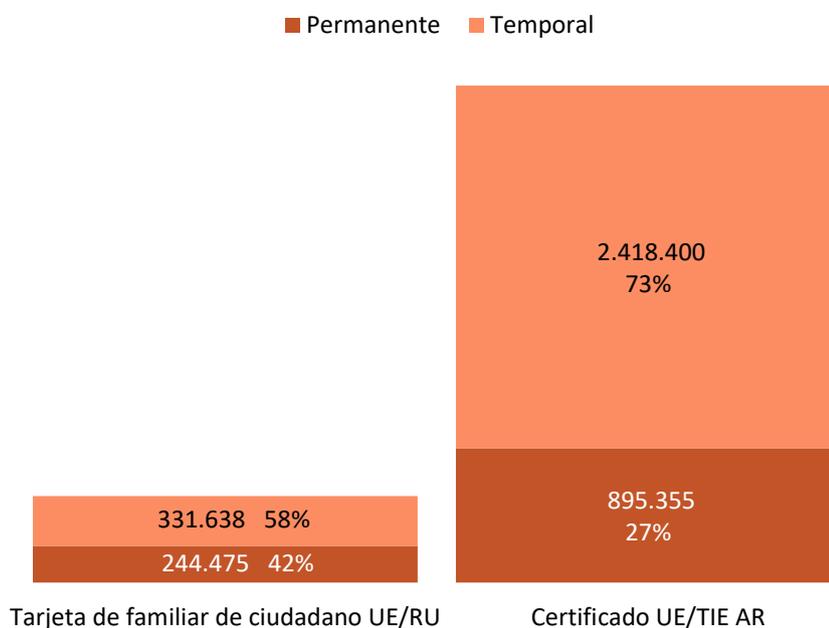


En cuanto a la residencia de las personas extranjeras en régimen de Libre Circulación o del Acuerdo de Retirada a 31 de diciembre de 2023, el 71% tiene una residencia temporal y el 29% tiene una residencia permanente. Esta distribución es la misma que hace un año. En términos de crecimiento anual, las personas con residencia permanente aumentaron un 3% en comparación con los datos a 31 de diciembre de 2022, y las que tienen residencia temporal aumentaron un 2%.

Población extranjera con certificado de registro, con tarjeta de familiar de ciudadano UE-AELC o con TIE del Acuerdo de Retirada según tipo de documentación, motivo agrupado y tipo de autorización, a 31 de diciembre de 2023

		TOTAL		Certificado de registro		TIE-Acuerdo de Retirada	
		31-12-2023	Variación interanual	31-12-2023	Variación interanual	31-12-2023	Variación interanual
TOTAL	TOTAL	3.889.868	2%	3.680.446	2%	209.422	4%
	Inicial	2.571.929	2%	2.527.155	2%	44.774	0%
	Modificación	1.317.575	3%	1.152.930	2%	164.645	6%
	Carácter provisional	364	4%	361	4%	3	0%
Residencia temporal	TOTAL TEMPORAL	2.750.038	2%	2.655.290	2%	94.748	2%
	Inicial	2.571.929	2%	2.527.155	2%	44.774	0%
	Modificación	177.745	2%	127.774	2%	49.971	4%
	Carácter provisional	364	6%	361	6%	3	0%
Residencia permanente	TOTAL PERMANENTE	1.139.830	3%	1.025.156	2%	114.674	7%
	Modificación	1.139.830	3%	1.025.156	2%	114.674	7%
	Carácter provisional	0	-100%	0	-100%	-	-

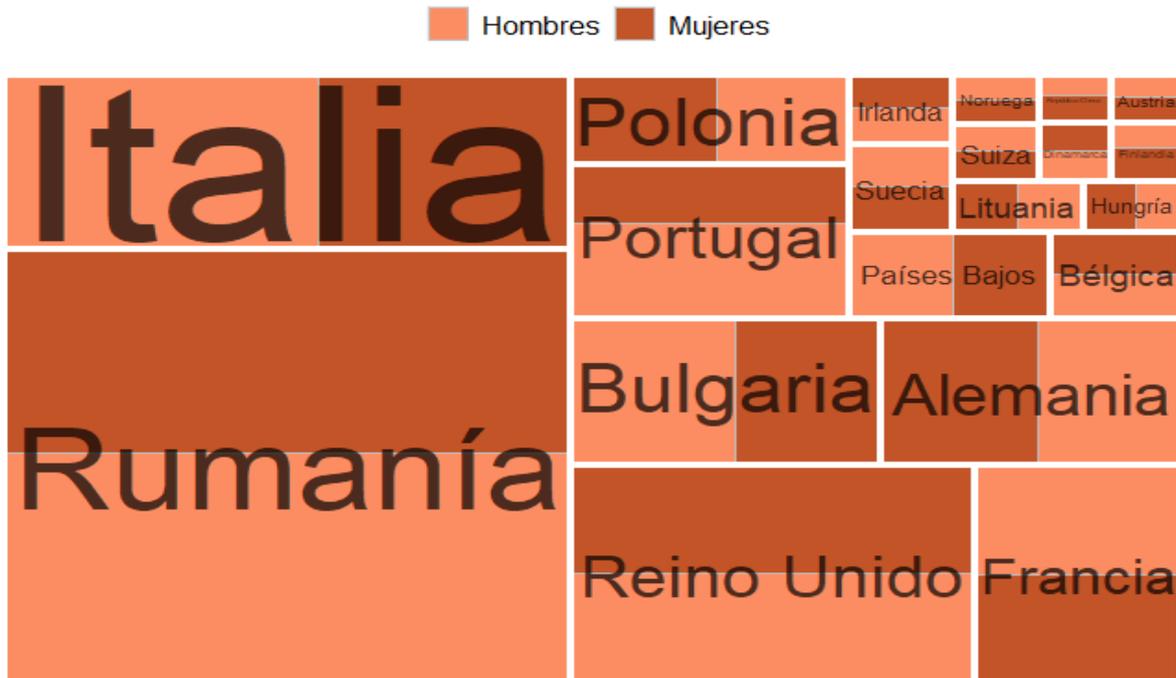
Población extranjera con certificado de registro, con tarjeta de familiar de ciudadano UE/AELC o con TIE del Acuerdo de Retirada según motivo de concesión, a 31 de diciembre de 2023



Existen diferencias en la distribución por sexo de las personas extranjeras que poseen certificado de registro, TIE-Acuerdo de retirada o tarjeta de familiar según su nacionalidad, dependiendo de si su motivo de concesión de residencia es familiar o no. En el caso de aquellos cuyo motivo no es familiar, las nacionalidades más comunes son rumanos, italianos y británicos, que juntos representan el 60% de este grupo. Sin embargo, el número de mujeres en este grupo no alcanza la mitad del total (47%), y este porcentaje disminuye aún más en nacionalidades como la portuguesa (37%) o la italiana (44%). Aunque hay países con un mayor porcentaje de mujeres, como Estonia (60%), Finlandia (58%), y República Checa (58%).

Por otro lado, en el caso de aquellos que tienen tarjeta de familiar, las nacionalidades más numerosas son marroquíes, colombianos, venezolanos y argentinos, que representan casi el 40% del total de familiares. Este grupo está más feminizado que el de los no familiares, con un 60% de mujeres, y superando el 70% en países como Rusia, Ucrania, Brasil y Paraguay.

Principales nacionalidades según sexo de la población extranjera con certificado de registro o TIE del Acuerdo de Retirada con motivo Certificado UE/TIE AR, a 31 de diciembre de 2023

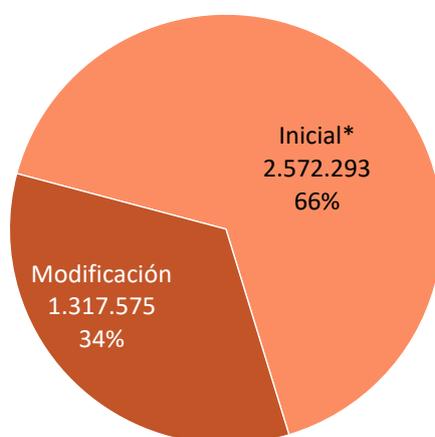


Principales nacionalidades según sexo de la población extranjera con certificado de registro o TIE del Acuerdo de Retirada con motivo Tarjeta de familiar de ciudadano UE/RU, a 31 de diciembre de 2023



El 66% del total de personas extranjeras con certificado de registro, TIE-Acuerdo de retirada y tarjeta de familiar en vigor poseen un documento de tipo¹³ inicial, lo que indica que es su primera autorización o que están en proceso de obtenerla, mientras que el resto tiene un documento de tipo modificación. Sin embargo, dentro del subgrupo de las personas extranjeras con TIE del Acuerdo de Retirada, el 79% tiene una tarjeta de tipo modificación, esto se debe a que la mayoría tenían una autorización inicial y han obtenido una nueva por motivos diferentes.

Población extranjera con certificado de registro, con tarjeta de familiar de ciudadano UE/AELC o con TIE del Acuerdo de Retirada según tipo de autorización, a 31 de diciembre de 2023



* En 'Inicial' está incluido el tipo 'carácter provisional' (355).

¹³ Los tipos de autorización y motivos de concesión están descritos en la metodología:
https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/extranjeros_con_certificado/metodologia

ANEXO. Tablas de clasificaciones

Tabla 1. Clasificación de tipo de documento y tipo de autorización

Régimen	Tipo de documento	Tipo de autorización
Régimen General y Directiva de Protección Temporal	Autorización de residencia	Inicial
		Carácter provisional
		1ª renovación
		2ª renovación
		Renovación de carácter especial/extraordinario
		Prórroga
		Recuperación
		Modificación
Normativa de Protección Internacional y Reglamento de apatridia	Autorización de residencia	Inicial
		Modificación
Régimen de Libre Circulación UE/AELC	Certificado de registro (y tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea-AELC)*	Inicial
		Carácter provisional
		Modificación
Al amparo del Acuerdo de Retirada entre España y Reino Unido	Tarjeta de Identificación de Extranjero TIE-Acuerdo de retirada (y tarjeta de familiar de británico con TIE)	Inicial
		Carácter provisional
		Modificación

* A las personas de nacionalidad británica y sus familiares con certificado de registro que no ha sido canjeado por la TIE – Acuerdo de retirada (importante: no es obligatorio hacerlo) ya no les aplica el Régimen de Libre Circulación sino el del Acuerdo de Retirada.

Los tipos de autorización y motivos de concesión están descritos en la metodología:

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/extranjeros_con_certificado/metodologia

Tabla 2. Clasificación de tipo de documento y motivo de concesión

Régimen	Tipo de documento	Motivo de concesión	
Régimen General y Directiva de Protección Temporal	Autorización de residencia	Residencia larga duración	Residencia larga duración nacional
			Residencia larga duración directiva UE
		Residencia temporal	Residencia temporal no lucrativa
			Residencia temporal. Circunstancias excepcionales**
			Residencia temporal. Compatibilidad cuenta ajena y propia
			Residencia temporal. Excepción a la autorización de trabajo
			Residencia temporal. Ley 14/2013 y otras
			Residencia temporal. Reagrupación familiar
			Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena
			Residencia temporal. Trabajo por cuenta propia
Gestión colectiva de contrataciones en origen y otras			
Normativa de Protección Internacional y Reglamento de apatridia	Autorización de residencia	Residencia por protección internacional o apatridia	Residencia por protección internacional
			Residencia por apatridia
Régimen de Libre Circulación UE-AELC	Certificado de registro (y tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea-AELC)*	Residencia permanente	Tarjeta de familiar de ciudadano UE/RU. Permanente
			Certificado UE/TIE AR. Permanente
		Residencia temporal	Tarjeta de familiar de ciudadano UE/RU. Temporal
			Certificado UE/TIE AR. Temporal
Al amparo del Acuerdo de Retirada entre España y Reino Unido	Tarjeta de Identificación de Extranjero TIE- Acuerdo de retirada (y tarjeta de familiar de británico con TIE)	Residencia permanente	Tarjeta de familiar de ciudadano UE/RU. Permanente
			Certificado UE/TIE AR. Permanente
		Residencia temporal	Tarjeta de familiar de ciudadano UE/RU. Temporal
			Certificado UE/TIE AR. Temporal

* A las personas de nacionalidad británica y sus familiares con certificado de registro que no ha sido canjeado por la TIE – Acuerdo de retirada (importante: no es obligatorio hacerlo) ya no les aplica el Régimen de Libre Circulación sino el del Acuerdo de Retirada.

** Incluye las autorizaciones de residencia por razones de Protección Temporal.

Los tipos de autorización y motivos de concesión están descritos en la metodología:

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/extranjeros_con_certificado/metodologia